

Solicitud de inscripción/actualización de datos en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de la Comunitat Valenciana y declaración de comunicación de venta directa a consumidor o circuito corto de comercialización (14914 / SIA: 211449)

Organismo

Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

La conselleria competente en materia de ganadería, inscribirá en un registro las explotaciones ganaderas que se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, asignándoles un código de identificación y mantendrá los datos relativos a las mismas actualizados.

El presente trámite permite realizar varias acciones accediendo a SOLICITUD o ALEGACIÓN/APORTACIÓN, dependiendo de la acción que desee realizar en relación con su explotación ganadera.

A través de SOLICITUD se podrán realizar las siguientes acciones:

- Alta
- Baja
- Cambio de titularidad
- Ampliación/actualización de capacidad
- Modificación datos personales
- Alta de especie/Clasificación zootécnica
- Baja de especie/Clasificación zootécnica
- Declaración Responsable de designación de veterinario responsable de explotación conforme al Real Decreto 364/2023 --> SÓLO PARA NUEVAS EXPLOTACIONES
- Comunicación del compromiso entre el veterinario y el titular de explotación ganadera (en el caso de explotaciones ganaderas excluidas del Real Decreto 364/2023) --> PARA NUEVAS EXPLOTACIONES

A través del apartado ALEGACIÓN/APORTACIÓN se podrán realizar las siguientes acciones:

- Comunicación anual obligatoria de datos censales de explotación
- Comunicación previa de una explotación de aves de corral de autoconsumo
- Comunicación de establecimiento con aves cautivas
- Comunicación del compromiso entre el veterinario y el titular de explotación ganadera (en el caso de explotaciones ganaderas excluidas del Real Decreto 364/2023) --> PARA EXPLOTACIONES EXISTENTES
- Comunicación de excepción de muestreo de autocontroles de Salmonella por producción de crecimiento lento
- Declaración de comunicación de venta directa a consumidor o circuito corto de comercialización

REQUISITOS

Para las altas o modificaciones asimilables al alta:

- Cumplir las normas de distancias mínimas a otras unidades productivas, establecimientos e instalaciones ganaderas
- Cumplir con las condiciones técnicas, higiénicas y sanitarias exigidas a las instalaciones ganaderas

INTERESADOS

Personas físicas o jurídicas que deseen iniciar el ejercicio de la actividad ganadera en el territorio de la Comunitat Valenciana o que ya estando registradas soliciten alguna modificación o realicen alguna comunicación de las contempladas en este procedimiento.

OBSERVACIONES

*** CAMBIOS DE TITULARIDAD**

- En el caso de transmisión de la titularidad de una explotación ganadera completa ya inscrita en el REGA, la anotación en éste del cambio de titularidad requerirá la comunicación por el anterior y el nuevo titular, acreditando este, en su caso su personalidad jurídica.
- No se tramitarán las comunicaciones de cambio de titularidad cuando se refieran a unidades de producción de explotaciones ganaderas respecto de cualquiera de cuyas unidades productivas, sea o no la afectada por el cambio de titularidad, se haya dictado requerimiento administrativo de adopción de medidas correctoras, técnicas, higiénicas o sanitarias, pendientes de cumplimiento.

*** VARIACIÓN DE EXPLOTACIONES**

- La implantación y puesta en marcha de una nueva unidad productiva previamente no registrada, requerirá su inclusión en el Registro de Explotaciones Ganaderas, formando parte de la explotación ya inscrita. Serán requisitos de la inscripción, referidos a la nueva unidad productiva:
 - a) Cumplir las normas de distancias mínimas a otras unidades productivas, establecimientos e instalaciones ganaderas.
 - b) Cumplir las condiciones técnicas, higiénicas y sanitarias exigidas a las instalaciones ganaderas.
- A los efectos de la exigencia de los requisitos señalados en el apartado anterior se asimila al alta de una nueva unidad de producción el aumento de los volúmenes construidos, la ampliación de los límites perimetrales de una unidad productiva previamente registrada y la partición o segregación de una unidad productiva.

*** CESE DE ACTIVIDAD**

- La cancelación de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Valenciana de una explotación ganadera o de una unidad productiva completa se producirá en los casos siguientes:
 - a) A petición del titular de la explotación, siempre y cuando se compruebe el cese efectivo de la actividad por parte del servicio veterinario oficial.
 - b) De oficio:
 - Por el cese de la actividad por circunstancias sobrevenidas que hacen imposible el ejercicio de la actividad, o por su suspensión durante más de un año, ampliable a tres a petición del titular de la explotación.
 - Por sanción administrativa de cese de la actividad y clausura de la explotación o de la unidad productiva, impuesta de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

*** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESIGNACIÓN DE VETERINARIO RESPONSABLE DE EXPLOTACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 364/2023**

- Sólo se presentará este formulario a través del apartado SOLICITUD cuando se aporte como documentación adjunta en relación con un alta nueva o cambio de titularidad. En el caso de explotaciones ya registradas, este formulario se presentará a través del siguiente trámite específico: Declaración responsable del Veterinario de explotación - GVA.ES - Generalitat Valenciana

*** COMUNICACIÓN DEL COMPROMISO ENTRE EL VETERINARIO Y EL TITULAR DE EXPLOTACIÓN GANADERA**

- Para aquellas explotaciones inscritas en el REGA de la Comunitat Valenciana excluidas del Real Decreto 364/2023 se adjuntará este formulario a través del apartado SOLICITUD cuando se trate de un alta nueva o trámite asimilado. En el caso de explotaciones ya registradas, este formulario se presentará a través del apartado ALEGACIÓN/APORTACIÓN.

*** APORTACIÓN DE DOCUMENTOS**

- Si durante el transcurso de una solicitud fuera necesario añadir o aportar documentos que no fueron

adjuntados inicialmente, podrá realizarlo desde el apartado ALEGACIÓN/APORTACIÓN indicando los datos relativos a la solicitud inicial, siempre y cuando no haya recibido otras indicaciones por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales.

* INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO DE TASAS

- El pago de tasa sólo será exigible para las siguientes acciones:

1. Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas y expedición del libro de explotación ganadera: 25,48 euros

2. Cambios de titularidad con inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas y expedición del libro de explotación ganadera: 25,48 euros

https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU049792

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Ley 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat, de Ganadería de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 4455, de 07/03/03) modificada por la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat (DOCV núm. 5416, de 28/12/2006).

https://www.docv.gva.es/portal/portal/2003/03/07/pdf/doc/2003_2772.pdf

· [Normativa] Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE nº 99, de 25/04/2003).

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/04/25/pdfs/A16006-16031.pdf>

· [Normativa] Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas (BOE nº 89, de 13/04/2004).

<http://www.boe.es/boe/dias/2004/04/13/pdfs/A14978-14983.pdf>

· [Normativa] Decreto 201/2017, de 15 de diciembre, del Consell, por el que se regula la venta de proximidad de productos primarios y agroalimentarios (DOGV núm. 8238, de 20/02/2018).

http://www.dogv.gva.es/datos/2018/02/20/pdf/2018_1589.pdf

· [Normativa] Corrección de errores del Decreto 201/2017, de 15 de diciembre, del Consell, por el que se regula la venta de proximidad de productos primarios y agroalimentarios (DOGV núm. 8239, de 21/02/2018).

http://www.dogv.gva.es/datos/2018/02/21/pdf/2018_1677.pdf

· [Normativa] Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de tasas.

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2017/12/28/20/con/>

· [Normativa] Decreto Ley 2/2022, de 22 de abril, del Consell para la reducción temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat para hacer frente al impacto de la inflación (DOGV núm. 9327, de 28/04/2022).

https://dogv.gva.es/datos/2022/04/28/pdf/2022_3594.pdf

· [Normativa] Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, de medidas de formación exigidas en el Real decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo (DOGV núm. 9348, de 26/05/2022).

https://dogv.gva.es/datos/2022/05/26/pdf/2022_4296.pdf

· [Normativa] Resolución de 20 de junio de 2022, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, de medidas de formación exigidas en el Real decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, y por la que se anula la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, de medidas de formación exigidas en el Real decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas (DOGV núm. 9375, de 05/07/2022).

https://dogv.gva.es/datos/2022/07/05/pdf/2022_6079.pdf

· [Normativa] Decreto 58/2023, de 14 de abril, del Consell, de ordenación del sector ganadero, por el cual se regulan los procedimientos de registro, identificación y movimiento de los animales de las explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9577, de 18/04/2023).

https://dogv.gva.es/datos/2023/04/18/pdf/2023_4135.pdf

· [Normativa] Real Decreto 364/2023, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación y al plan sanitario integral de las explotaciones ganaderas, y por el que se modifican varias normas de ordenación ganaderas (BOE núm. 117, de 17/05/2023).

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2023/05/16/364>

· [Normativa] Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad (BOE núm. 263, de 03/11/2023).

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2023/10/17/787/con>

· [Normativa] Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de medidas de formación exigidas en el Real decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas bovinas (DOGV núm. 9758, de 03/01/2024).

https://dogv.gva.es/datos/2024/01/03/pdf/2023_12848.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· ssyba@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año antes de iniciar la actividad y cuando se produzcan los cambios que se deben informar (baja, cambio de titularidad, ampliación/actualización de capacidad,...)

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Solicitud de inscripción/actualización de datos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunitat Valenciana en impreso normalizado, adjuntando la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal. Para personas físicas no será necesario presentar el DNI, siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.
- Acreditación del representante (en su caso)
- Formulario explotaciones apícolas (en su caso)
- Memoria descriptiva de la actividad e instalaciones, planos de situación y croquis de las instalaciones.
- Programa sanitario elaborado por el veterinario de explotación o documento justificativo de pertenencia a la ADS.
- Según proceda, Comunicación o Declaración Responsable de designación del veterinario responsable de explotación en función del Reglamento 364/2023.

- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F97617>)
- FORMULARIO EXPLOTACIONES APÍCOLAS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F97509>)
- COMUNICACIÓN DEL COMPROMISO ENTRE EL VETERINARIO Y EL TITULAR DE EXPLOTACIÓN GANADERA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F121553>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESIGNACIÓN DE VETERINARIO RESPONSABLE DE EXPLOTACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 364/2023 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F147960>)

TASAS

Tasas 2024:
Modelo 046-9792 - Tasa por servicios administrativos relativos a ganadería
LEGISLACIÓN APLICABLE: Artículo 3.7-5 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas
4.1. Para inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas y expedición del libro de explotación ganadera: 25,48 euros
4.2. Cambios de titularidad con inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas y expedición del libro de explotación ganadera: 25,48 euros
4.3. Para inscripción en otros registros zoosanitarios y expedición de libro: 25,48 euros
https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU046-9792

https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU046-9792

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

- En las oficinas de asistencia en materia de registros (https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/registros).
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en las Oficinas Comarcales Agrarias:

<https://agricultura.gva.es/es/web/oca/la-teua-oficina-comarcal-agraria>

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Los documentos que se anexas al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "cómo va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_OCAPA&version=2&idioma=es&idProcGuc=14914&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

· Sistemas de identificación y firma aceptados

<https://sede.gva.es/es/sistemes-d-identificacio-i-signatura-acceptats>

· Sistemas de verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/sede_verificacion_firma

· Asistencia telefónica a ganaderos (900 102 242)

<https://portalagrari.gva.es/es/ganaderia/solicitud-de-guias-telefonicas-y-guias-telematicas>

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

* PARA EL ALTA DE UNA EXPLOTACIÓN GANADERA:

1. Presentación de la solicitud junto con la documentación requerida
2. Inspección de las instalaciones por los Servicios Veterinarios Oficiales para comprobar su adecuación a la normativa vigente
3. Asignación del código de identificación a la explotación, con la siguiente estructura:
 - "ES" que identifica a España
 - Dos dígitos que identifican a la provincia (según la codificación del Instituto Nacional de Estadística (INE))
 - Tres dígitos que identifican al municipio (según la codificación del INE)
 - Siete dígitos que identifican a la explotación dentro del municipio.
4. Notificación al titular de la inscripción en el registro y entrega del Libro de explotación.
5. El órgano competente para resolver es el Director Territorial de la Conselleria competente en materia de ganadería, de la provincia donde radique la explotación (Resolución de 14 de mayo de 2003, del director general de Innovación Agraria y Ganadería, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias (DOCV núm. 4516, de 06.06.03))

* PARA LA COMUNICACIÓN CENSAL:

1. Cumplimentar el MODELO DE COMUNICACIÓN ANUAL OBLIGATORIO DE DATOS CENSALES DE LA

EXPLOTACIÓN y presentarlo por vía telemática, con posibilidad de hacerlo de manera presencial aquellos sujetos no obligados a la vía telemática, antes del 1 de marzo de cada año, dirigiéndolo a su oficina comarcal correspondiente

Oficinas Comarcales Agrarias: <https://agricultura.gva.es/es/web/oca/la-teua-oficina-comarcal-agraria>

En el resumen disponible en el apartado ALEGACIÓN/APORTACIÓN-"Enlaces" puede encontrar las obligaciones para cada especie.

2. Tras las comprobaciones pertinentes, se actualizará el censo comunicado en el Registro de explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana.

* PARA EL RESTO DE COMUNICACIONES:

1. Cumplimentar el formulario correspondiente y presentarlo por vía telemática, con posibilidad de hacerlo de manera presencial aquellos sujetos no obligados a la vía telemática, dirigiéndolo a su oficina comarcal correspondiente

Oficinas Comarcales Agrarias:

<https://agricultura.gva.es/es/web/oca/la-teua-oficina-comarcal-agraria>

2. Tras las comprobaciones pertinentes, se actualizará el dato en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Valenciana.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Alicante
C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2
03003 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Fax.: 965938237
Web: www.agricultura.gva.es/
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Castellón
AVDA. HERMANOS BOU, 47
12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964725526
Web: www.agricultura.gva.es/
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Web: www.agricultura.gva.es/

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

PLAZO DE PRESENTACIÓN

En el caso de la declaración anual obligatoria, el censo se comunicará antes del 1 de marzo de cada año. En el resumen disponible en el apartado "Enlaces" puede encontrar las obligaciones para cada especie. Para el resto de comunicaciones recogidas en este apartado, durante todo el año.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

- MODELO DE COMUNICACIÓN ANUAL OBLIGATORIA DE DATOS CENSALES DE LA EXPLOTACIÓN (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F122373>)
- COMUNICACIÓN DEL COMPROMISO ENTRE EL VETERINARIO Y EL TITULAR DE EXPLOTACIÓN GANADERA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F121553>)

- COMUNICACIÓN PREVIA DE UNA EXPLOTACIÓN DE AVES DE CORRAL DE AUTOCONSUMO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (REGA) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F137793>)
- COMUNICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON AVES CAUTIVAS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (REGA) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F143173>)
- COMUNICACIÓN DE EXCEPCIÓN DE MUESTREO DE AUTOCONTROLES DE SALMONELLA POR PRODUCCIÓN DE CRECIMIENTO LENTO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F148238>)
- DECLARACIÓN DE COMUNICACIÓN DE VENTA DIRECTA AL CONSUMIDOR, O EN CIRCUITO CORTO DE COMERCIALIZACIÓN, DE PRODUCCIÓN PRIMARIA GANADERA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F105335>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

- a) En las oficinas de asistencia en materia de registros: (https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/registros).
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en las Oficinas Comarcales Agrarias: <https://agricultura.gva.es/es/web/oca/la-teua-oficina-comarcal-agraria>

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Los documentos que se anexasen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "cómo va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att->

atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_OCAPA&version=2&idioma=es&idProcGuc=14914&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

ENLACES

- Resumen obligaciones de declaración censal y grabación en REGA
https://www.gva.es/descarregues/2024/01/52079-48237-Resumen_obligaciones_declaracion_censal_y_grabacion_en_REGA.pdf

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL TITULAR

- Ejercer la actividad ganadera con todas las autorizaciones administrativas exigidas por las distintas legislaciones sectoriales
- Proveer lo necesario para que las unidades productivas cumplan las condiciones higiénicas y sanitarias impuestas, con el objeto de evitar la aparición y difusión de enfermedades epizooticas
- Cumplir las condiciones establecidas para asegurar el bienestar de los animales
- Dotar a la explotación de personal capacitado y mantenerlo formado
- Cumplir respecto de los animales de su explotación las exigencias de identificación animal
- Adoptar las medidas higiénico-sanitarias necesarias, de acuerdo con el programa sanitario de la explotación, colaborando con la administración en la ejecución y desarrollo de sus programas y planes sectoriales
- Aplicar al ganado de la explotación unas prácticas de cría que no impliquen riesgo para la salud de los consumidores y usuarios de los productos de origen animal
- Comunicar a las administraciones públicas, en los términos reglamentariamente establecidos, los datos de su explotación, incluso, en su caso, a la correspondiente red de vigilancia epidemiológica
- Comunicar los cambios en los datos consignados en el REGA a la oficina comarcal, en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan
- Comunicar los datos de los censos de las explotaciones a la oficina comarcal al menos una vez al año, antes del 1 de marzo de cada año, indicándose el censo a 1 de enero, o el censo que se establezca en las disposiciones normativas específicas de cada sector, en la forma que determine la autoridad competente

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El vencimiento del plazo de tres meses sin haberse notificado resolución expresa se entenderá como silencio administrativo negativo.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Castellón
AVDA. HERMANOS BOU, 47
12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964725526
Web: www.agricultura.gva.es/
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Web: www.agricultura.gva.es/
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Alicante
C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2
03003 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Fax.: 965938237

Web: www.agricultura.gva.es/

EFFECTO SILENCIO

Desestimatorio

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones aplicable de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.